

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y EL BUEN VIVIR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR

MINISTERIO DEL DEPORTE
SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

LINEAMIENTOS DE CONVALIDACIÓN CON EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN
ESTUDIANTIL
PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES DEPORTISTAS DE PRIMERO
Y SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO

1. ANTECEDENTES

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 27 manifiesta: “ *La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 45 señala: “*Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas*”.

Que, la misma normativa en el primer inciso del artículo 381 dispone: “[...] 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales [...]”.

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 14 como funciones y atribuciones del Ministerio establece: “[...] b) Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de Alto Rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas; [...] d) Ejecutar políticas nacionales del Deporte, Educación Física y Recreación [...]”.

Que, la prenombrada norma en el artículo 61 refiere: “El deporte profesional estará conformado por organizaciones deportivas que participen en ligas o torneos deportivos profesionales de carácter cantonal, provincial, nacional e internacional”.

Que, la citada ley sobre la “Organización del Fútbol Profesional”, en el artículo 63 determina: “El fútbol profesional se organizará a través de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), y se regirá de acuerdo con su estatuto legalmente aprobado y los reglamentos que esta dictare en el marco de la normativa internacional de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL)”.

Que, la norma citada en el artículo 66 establece: “Deporte Adaptado y/o Paralímpico. - Este deporte adaptado y/o paralímpico para personas con discapacidad, es una de las formas de expresión deportiva de la igualdad a la que tienen derecho todos los seres humanos, indistintamente de sus capacidades psicomotrices e intelectuales”.

Que, la Codificada Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 1 establece: “(...) el Sistema Nacional de Educación con una visión intercultural y plurinacional acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

El Sistema Nacional de Educación se articula a las instancias de protección integral de derechos, salud, gestión de riesgos, cultura física y deporte, arte, cultura e información,

ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, así como de la producción”.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 146 dictamina: *“Las y los estudiantes podrán convalidar sus horas de participación estudiantil siempre que la actividad planteada para convalidación se alinee con las áreas de atención definidas por la máxima autoridad, de conformidad con lo previsto por la Autoridad Educativa Nacional para el efecto”;*

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00024-A del 07 de junio de 2023, que expide los Lineamientos para la implementación del Programa de Participación Estudiantil, en el artículo 2 establece: *“El Programa de Participación Estudiantil estará orientado a la formación de promotores comunitarios en concordancia con el perfil de salida del bachiller ecuatoriano, que se sustenta en los valores de solidaridad, justicia e innovación, como factores indispensables para el desarrollo de la sociedad”;*

Que, la normativa en mención define en el artículo 3: *“(…) Las y los estudiantes que se constituyan en calidad de promotores comunitarios dentro del Programa de Participación Estudiantil, intervendrán en las siguientes temáticas de interés nacional: a) Acción Cívica (...), b) Salud y bienestar (...), c) Acción por el ambiente (...), d) Animación a la lectura (...) y d) Prevención del embarazo temprano (...).”*

Que, el Acuerdo Ministerial referido, en el artículo 9 manifiesta: *“El proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil constituye un reconocimiento a las actividades y la situación de las y los siguientes estudiantes en primero y/o segundo de Bachillerato, que se enmarquen en las áreas del programa definidas por la Autoridad Educativa Nacional:*

(...) 2. Estudiantes deportistas como parte del área de salud y bienestar del Programa de Participación Estudiantil:

- a. Con y sin discapacidad del proyecto de apoyo al deporte de Alto Rendimiento.*
- b. Con y sin discapacidad seleccionados por cada Federación Ecuatoriana por Deporte y Federación Ecuatoriana por Discapacidad, legalmente constituidas.*
- c. Con y sin discapacidad de Federaciones Deportivas Provinciales y Concentración Deportiva de Pichincha.*
- d. De equipos de fútbol profesional: de primera A - B, segunda categoría y formativas, reconocidas por la Federación Ecuatoriano de Fútbol”.*

2. GENERALIDADES

2.1 Ámbito de aplicación

El presente documento establece el procedimiento para la convalidación del Programa de Participación Estudiantil, dirigido a estudiantes deportistas, con o sin discapacidad, que cursen primero o segundo de bachillerato en instituciones educativas fiscales, municipales, fiscomisionales y particulares del Sistema Nacional de Educación y que cumplan con la siguiente clasificación:

- 1.-Deportistas con o sin discapacidad del deporte de Alto Rendimiento.
- 2.-Deportistas con o sin discapacidad que hayan sido seleccionados por alguna de las siguientes entidades:
 - Federaciones Ecuatorianas por Deporte
 - Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad
 - Federaciones Deportivas Provinciales
 - Concentración Deportiva de Pichincha

3.-Deportistas en equipos de fútbol profesional: de primera A- B, segunda categoría, reconocidos por la Federación Ecuatoriano de Fútbol.

2.2 Objetivo

Certificar las actividades de entrenamiento y/o competencias oficiales de las y los estudiantes deportistas con y sin discapacidad, a través del proceso de obtención de un certificado, que convalide las actividades deportivas con el Programa de Participación Estudiantil regulado por el Ministerio de Educación.

3.LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONVALIDACIÓN

3.1 Condiciones de elegibilidad de los deportistas

Pueden optar por el proceso de convalidación los y las estudiantes deportistas con o sin discapacidad que pertenezcan a la siguiente clasificación:

3.1.1 Estudiantes deportistas de alto rendimiento

Será considerado en el proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil, el estudiantado deportista incluido como beneficiario del deporte de alto rendimiento, aprobados por el Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento (CEMCAR).

Los y las estudiantes deportistas que opten por esta convalidación deberán constar en la lista de deportistas de Alto Rendimiento que reposa en la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y Federaciones Ecuatorianas por Deporte y en la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios del Ministerio del Deporte y Federaciones Ecuatorianas por Deporte.

Las y los Directores Técnicos Metodológicos serán responsables de:

- Inscribir a los y las estudiantes deportistas en el aplicativo de convalidación del Ministerio del Deporte.
- Completar la información requerida en el formulario correspondiente.
- Adjuntar los documentos habilitantes que califican para la obtención del certificado. (Fichas de inscripción y ficha deportiva o ficha de competencia)
- Firmar y enviar el informe de convalidación.

En caso de que la Federación Ecuatoriana por Deporte o la Federación Ecuatoriana por Discapacidad no cuenten con un director técnico Metodológico, el/la presidente/a de dichos organismos deberá designar a una persona responsable del proceso.

3.1.2 Estudiantes deportistas seleccionados por cada Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana por Discapacidad, Federación Deportiva Provincial y Concentración Deportiva de Pichincha.

Será considerado en el proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil (PPE), el estudiantado deportista que ha representado a la Federación a la que pertenece en Campeonatos Internacionales Oficiales, Nacionales Oficiales o Juegos Nacionales durante el último año calendario y durante el año en curso.

Los y las estudiantes deportistas que opten por esta convalidación deberán estar debidamente registrados en cada Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana por Discapacidad, Federación Deportiva Provincial y Concentración Deportiva de Pichincha.

Las personas responsables de inscribir a los y las estudiantes deportistas en el aplicativo de convalidación del Ministerio del Deporte, completar la información del formulario, firmar y enviar el informe de convalidación, serán los Directores Técnicos Metodológicos; en el caso que la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana por Discapacidad, Federación Provincial o Concentración de Pichincha no cuente con un Director Técnico Metodológico, el Presidente/a de estos organismos deberá nombrar un responsable del proceso.

3.1.3 Estudiantes deportistas de equipos de fútbol profesional

Serán considerados para el proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil aquellos estudiantes deportistas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Participen activamente en las divisiones inferiores de clubes de fútbol profesional reconocidos por la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), en las categorías Serie A, Serie B, Segunda Categoría o en sus divisiones formativas, y que se encuentren dentro del rango de edad correspondiente a dichas categorías.
- Figuren en la plantilla oficial del equipo profesional como deportistas juveniles.

Los y las estudiantes deportistas que opten por esta modalidad de convalidación deberán estar debidamente registrados en la Federación Ecuatoriana de Fútbol, lo cual se acreditará mediante la ficha de inscripción actualizada emitida por dicha entidad, en la que consten los datos de participación oficial.

El Presidente/a de estos organismos deberá nombrar un responsable del proceso de inscribir a los y las estudiantes deportistas en el aplicativo de convalidación del Ministerio del Deporte, completar la información del formulario, firmar y enviar el informe de convalidación con la ficha de inscripción del deportista, generada por la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

3.2 Procedimiento

La convalidación de las actividades de los y las estudiantes deportistas (con y sin discapacidad) con el Programa de Participación Estudiantil tiene el siguiente procedimiento:

Para el caso:

- 1.- Deportistas con y sin discapacidad del proyecto del deporte de Alto Rendimiento.

2.- Deportistas con y sin discapacidad seleccionados por cada Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana por Discapacidad, Federaciones Deportivas Provinciales y Concentración Deportiva de Pichincha.

El Director Técnico Metodológico o responsable deberá: ingresar al [link](#):

<https://servicios.deporte.gob.ec/convalidacionDeportistas/>, inscribir al estudiante deportista, completar en conjunto la información del formulario, adjuntar y subir los anexos habilitantes (fichas de inscripción y ficha deportiva o ficha de competencia), firmar y enviar el informe correspondiente para revisión y validación de Planta Central del Ministerio del Deporte.

Para el caso:

3.-Deportistas en equipos de fútbol profesional: de primera A- B, segunda categoría y formativas, reconocidos por la Federación Ecuatoriano de Fútbol.

El responsable de los equipos de fútbol profesional deberá: ingresar al link: <https://servicios.deporte.gob.ec/convalidacionDeportistas/>, crear el club profesional, inscribir al estudiante deportista, completar en conjunto la información del formulario, adjuntar y subir los anexos habilitantes, cargar la ficha de inscripción del deportista, firmar y enviar el informe correspondiente para revisión y validación de Planta Central del Ministerio del Deporte.

3.2.1 Revisión y validación del informe de convalidación

El analista responsable de la Dirección de Educación Física de Planta Central del Ministerio del Deporte, verificará en el aplicativo, la información de los formularios de convalidación y emitirá el certificado correspondiente si cumple con todos los parámetros establecidos. Las causales para no emitir el certificado son:

- El formulario de convalidación no contiene la firma de responsabilidad.
- El formulario de convalidación no señala la participación del deportista y no especifica la participación en eventos oficiales de otros años y del año en curso.
- El formulario no incluye la ficha de inscripción de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.
- Incumplimiento de lineamientos establecidos.
- No se incluye el informe del estudiante deportista.
- Los campos del formulario de convalidación no están completos, presentan

errores o inconsistencias.

- Falta de habilitantes y respaldos como anexo al formulario.

Para poder descargar el certificado que convalida las actividades deportivas con el Programa de Participación Estudiantil, se deberá ingresar al link <https://servicios.deporte.gob.ec/convalidacionDeportistas/>

El certificado se emitirá con código QR de autenticidad y el código de identificación del documento. Cualquier persona podrá ingresar al link referido, para verificar la emisión del certificado, utilizando el número de cédula del estudiante deportista.

Para constancia de las certificaciones de convalidación, el Director/a de Educación Física del Ministerio del Deporte, podrá generar un documento PDF en el aplicativo, que será el informe de estudiantes deportistas aprobados y rechazadas para la convalidación.

Los responsables designados por los organismos deportivos para realizar el proceso en el aplicativo de convalidación deberán incluir, en la conclusión del informe correspondiente, la siguiente declaración: **“EL PETICIONARIO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CONVALIDACIÓN.”**

La obtención del certificado de convalidación deberá realizarse exclusivamente a través del aplicativo del Ministerio del Deporte. Este trámite será automático y completamente gratuito.

Asimismo, el Ministerio del Deporte no receptará formularios físicos para el trámite de convalidación, aunque estos estén firmados por padres de familia o por los Departamentos Técnicos Metodológicos de los organismos deportivos.

4. CRONOGRAMA

El proceso de convalidación para todos los y las estudiantes deportistas de primero y segundo de bachillerato, estará habilitado en el aplicativo del Ministerio de Deporte durante un periodo de cuatro (4) meses desde el inicio del año escolar, para régimen Sierra – Amazonía y Costa – Galápagos.

Posterior al ingreso de la documentación en el aplicativo correspondiente, el Ministerio del Deporte emitirá el certificado de convalidación de los y las estudiantes deportistas aprobados, en un lapso de ocho (8) días laborables.

Para convalidar las actividades deportivas con el Programa de Participación Estudiantil. El estudiante entregará al docente coordinador del programa de la institución educativa donde se encuentra matriculado, el certificado favorable de convalidación del aplicativo del Ministerio del Deporte, dentro de los cuatro (4) meses que se encuentra habilitado el aplicativo de convalidación.

5. APROBACIÓN

Para la aprobación del Programa de Participación Estudiantil, los y las estudiantes deportistas, con y sin discapacidad, que cursen primero o segundo de Bachillerato y que opten por la convalidación, recibirán una calificación cuantitativa automática de 10/10, siempre que cumplan con todos los lineamientos establecidos en el presente documento. Las y los docentes coordinadores/as del Programa de Participación Estudiantil, serán los responsables de este registro.

Si los y las estudiantes que optaron por la convalidación interrumpen su preparación deportiva, el Director Técnico Metodológico y/o responsable deberá informar oficialmente a la federación correspondiente, para que se realice un comunicado oficial por parte de la organización deportiva a la institución educativa, de ser el caso el/la estudiante deberá realizar el Programa de Participación Estudiantil conforme lo establece el Ministerio de Educación.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
David Almeida Analista de Educación Física MINISTERIO DEL DEPORTE		07-05-2025
Gabriela Chamorro Benavides Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir MINISTERIO DE EDUCACIÓN		07-05-2025
REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Evelyn Mora Herrera Directora de Educación Física (E) MINISTERIO DEL DEPORTE		07-05-2025
Peggy Vinueza Directora Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir (E) MINISTERIO DE EDUCACIÓN		07-05-2025

Dado en D.M. de Quito el 22 de diciembre del 2015
Actualizado el 07 de mayo del 2025

